



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11342530206622015761**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente: <b>15657E/2017</b> <b>Subvenciones AYTO</b>	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: <b>Secretaría General</b> Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>19/09/2017</b>	<b>SUBVENCION ACTIVIDADES APIARIO MUNICIPAL</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría, certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó fuera del orden del día, por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 19 de septiembre de 2017:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.-** Por la **Asociación Gijonesa de Apicultura** (G-33648098) y mediante escrito de fecha 08 de febrero de 2017 se solicita subvención de **2.000 € (dos mil euros)** para el desarrollo de las actividades descritas en el programa que adjunta denominado "**Beneficio de la Apicultura en el Medio Ambiente**" conformado por cursos, talleres, conferencias, demostraciones prácticas y atención del público visitante. En particular en el apiario de titularidad municipal se realizan actividades educativas complementarias para los escolares de los colegios del municipio y de tiempo libre dirigidas al público en general, siendo de interés público dicha actividad al hacer posible el uso y mantenimiento del patrimonio municipal, evitando que por falta de uso se deteriore, cumpliendo mediante las actividades a desarrollar las funciones educativas y de tiempo libre en relación con el medio ambiente previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El solicitante aporta balance económico del ejercicio 2016 y presupuesto para el 2017 del conjunto de actividades desarrollado por la Asociación, solicitando asimismo el abono anticipado del importe de la subvención. La citada Sociedad se encuentra **inscrita en el Registro Municipal** de Asociaciones según se señala en el informe emitido en expediente 002919/2010 por el **Servicio de Apoyo a Distritos**.

**SEGUNDO.-** A la vista de la solicitud presentada, con fecha 12 de septiembre de 2017 se efectúa propuesta de la **Alcaldía** para que se realice la tramitación oportuna en orden a conceder la subvención solicitada. Con fecha 12 de septiembre de 2017, se emite informe favorable por el **Jefe del Servicio de Medio Ambiente** por el que, entre otros extremos, destaca que las actividades que se desarrollan en el apiario de titularidad Municipal, señaladas en el antecedente anterior, han de considerarse actividades comprendidas en el artículo 25 letras b) y m) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

**TERCERO.-** La subvención solicitada aparece **nominativamente** consignada en el presupuesto municipal para 2017, dentro del anexo 17200 de la aplicación presupuestaria A-107.17200.480.20, con la denominación de "Otras transferencias: Asociación Gijonesa de Apicultura", por una cuantía de 2.000 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** Los artículos 43 y 45 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, establecen que los poderes públicos velarán por que la ciudadanía disfrute de un medio ambiente adecuado, así como una adecuada utilización del ocio.

**SEGUNDO.-** Los Ayuntamientos tienen **competencias**, en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25, apartado b) y m), entre otras, para la promoción de actividades relacionadas con el **medio ambiente** urbano, comprendiendo dichas

competencias el fomento de actividades relativas a los parques y jardines públicos en su vertiente de promoción de la cultura y **de los equipamientos culturales**. Al Ayuntamiento de Gijón, en el marco de las competencias que tiene atribuidas y en aplicación y cumplimiento de lo anterior, le corresponde promover y fomentar todas aquellas actuaciones dirigidas a un mejor conocimiento del patrimonio natural de nuestro concejo, así como al correcto desarrollo de las actividades culturales y de difusión de la naturaleza que se desempeñan en las instalaciones municipales. Por su parte, el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, atribuye a la Alcaldía como competencia no atribuida a otro órgano la determinación de la forma en que han de otorgarse las subvenciones municipales, delegándose por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2015 esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** El **marco normativo** en el que se ha de basar la concesión de la subvención que se pretende otorgar viene comprendido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 14 de octubre de 2015 (BOPA de 27 de enero de 2006), en sus artículos 7.2 apartado a) y 8 en su párrafo final.

**CUARTO.-** Dispone el art. 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003, que podrán concederse de forma **directa** las subvenciones previstas **nominativamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 20.8.b) de la LGS, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público, deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las subvenciones concedidas, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Disponen en este sentido las Resoluciones de 9 y 10 de diciembre de 2015 de la IGAE (BOE de 15 de diciembre de 2015) en sus apartados cuarto y sexto respectivamente que en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la BDNS inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o **en el momento de la concesión**, en el resto de los casos.

**SEXTO.-**La referida subvención aparece **consignada nominativamente** en la aplicación presupuestaria A-107.17200.480.20, con la denominación de "Otras transferencias: Asociación Gijonesa de Apicultura", por una cuantía de 2.000 euros, entendiéndose que en este caso y de conformidad con los artículos **7.2.a y 8** de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en concordancia con el artículo 67 del RD 887/2006, se puede conceder la subvención solicitada de forma directa mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno.

**SEPTIMO.-** De conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, puede accederse al **pago anticipado**, por ser el importe inferior a 3.000 €.

**OCTAVO.-** La actividad se **desarrollará en el ejercicio de 2017**. Según consta en el presupuesto aportado que señala la cuantía de ingresos prevista por otras aportaciones, la suma de las distintas aportaciones económicas no excede del importe de los gastos de la actividad.

**NOVENO.-** La **justificación del gasto** se realizará en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, mediante la presentación de facturas originales para su conformidad y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa de los pagos efectuados (justificantes bancarios o especificación de pago en efectivo en las facturas), de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón y artículo 73 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones. En todo caso **el plazo límite de justificación será el 30 de noviembre de 2017**.

**DÉCIMO.-** El beneficiario deberá dar adecuada **publicidad** del carácter público municipal de la financiación de las actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, el artículo 8 de la ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11342530206622015761**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>15657E/2017</b>	<b>SUBVENCION ACTIVIDADES APIARIO MUNICIPAL</b>
<b>Subvenciones AYTO</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Secretaría General</b>	
Emisor: <b>01002774</b>	
Fecha Emisor: <b>19/09/2017</b>	

Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón prescribe la obligación de **reintegro** de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas, existiendo igualmente dicha obligación en caso de incumplir las obligaciones de **justificación** o las de **difusión** de la financiación pública que se imponen.

**VISTOS**, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

**PRIMERO.-** Conceder una subvención de **DOS MIL EUROS (2.000.-€)** a la entidad Asociación Gijonesa de Apicultura, cuyo pago **se hará efectivo de forma anticipada** para llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvención. La justificación del gasto se realizará conforme a lo señalado en el Fundamento de Derecho noveno, señalando la obligación de la Sociedad beneficiaria de dar adecuada publicidad sobre el carácter público municipal de la financiación de las actividades.

**SEGUNDO.-** En consecuencia con lo anterior, **autorizar y disponer un gasto de DOS MIL EUROS (2.000.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria A107.17200.480.20, denominada "Otras transferencias: Asociación Gijonesa de Apicultura" del vigente presupuesto.

**TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad de la misma en el Boletín Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Gijón.

Y para que así conste se emite el presente certificado en Gijón/Xixón a 19 de septiembre de 2017